#### ANEXO

Núm. Expediente: 33N034X005

Beneficiario: Fundación Benéfico Particular Mixta «Tagore».

Importe: 4.000,000 ptas.

Núm. Expediente: 33N034X006

Beneficiario: Instituto Romanó de Servicios Sociales y

Culturales

Importe: 3.250.000 ptas.

Núm. Expediente: 33N034X007B

Beneficiario: Federación de Asociaciones Romaníes

Andaluzas (F.A.R.A.)

Importe: 14.000.000 ptas.

Núm. Expediente: 33N034X007C

Beneficiario: Federación de Asociaciones Romanies

Andaluzas (F.A.R.A.)

Importe: 250.000 ptas.

RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 24 de marzo de 1993 (BOJA núm: 38, de 15 de abril), se convocaron subvenciones para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5º de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de julio de 1993.- La Directora General, Leonor Rojo García.

## ANEXO

Expediente: 1993/032994

Beneficiario: Asoc. «Mensajeros de la Paz» (Almería)

Importe: 8.000.000 ptas.

Expediente: 1993/032902

Beneficiario: Asoc. Protección Minusválidos Psíquicos

«AFANAS» (Cádiz)

importe: 11.000.000 ptas.

Expediente: 1993/032921

Beneficiario: Asoc. «HORAY» (Granada)

Importe: 15.000.000 ptas.

Expediente: 1993/032940

Beneficiario: Cruz Roja Española (Asamblea Provincial de

Huelva)

Importe: 8.000.000 ptas.

Expediente: 1993/032969

Beneficiario: Asoc. Juvenil «Alternativas al Menor» (Málaga)

Importe: 18.000.000 ptas.

RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se aprueba la relación de los solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de tebrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial del IASS.

#### RESUELVE

Primero: Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como de los excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes, así como en los Centros de Tercera Edad de la localidad, o, en su defecto, en los respectivos Ayuntamientos, y en los tablones de anuncio de esta Gerencia Provincial, en C/ Imagen núm. 10, de Sevilla.

Tercero. Contra esta resolución de adjudicación podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en la C/ Albareda, 12-14, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, conforme lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 1993.- El Gerente, (Por Resolución de 25.6.93), Pedro Rodríguez Delgado.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de febrero, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica el acuerdo del instructor del expediente sancionador que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resuelve hacer público el acuerdo del Instructor que figura como anexo a la presente disposición, para que sirva de notificación a Don Enrique Clauss Von Radecki, con domicilio desconocido.

Huelva, 3 de febrero de 1993.- El Delegado, Juan Manuel Gómez Díaz.

### ANEXO

FAUSTINO REBOLIO VIEJO, INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR que se sigue por la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucia, a D. Enrique Von Radecki, por presunta infracción de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,

en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 136.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

habiendo resultado infructuosa la notificación a D. Enrique Clauss Von Radecki, en su último domicílio conocido en calle Villarrasa nº 36 de Huelva y resultando desconocido su último domicílio,

## ACUERDA:

Conforme a lo previsto en el art. 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar a D. Enrique Clauss Von Radecki, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia, el texto integro de la Resolución del Director General de Bienes Culturales, de 21 de noviembre de 1991, que a continuación se transcribe:

RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA INCOAR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR SUPUESTA INFRACCION DE LA LEY 16/85, DE 25 DE JUNIO, DEL PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL, EN RELACION CON LA REALIZACION DE OBRAS NO AUTORIZADAS EN EL "CONVENTO DE LA LUZ" DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA).

Vistos los informes remitidos por la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Huelva, en los que se da cuenta de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, presuntamente imputables a D. Enrique Clauss Von Radecki, con domicilio en C/ Villarrasa, nº 36, de Huelva, esta Dirección General ha resuelto incoa el procedimiento sancionador previsto en el art. 77 de la Ley 16/85, al que se le aplica supletoriamente el Capítulo

II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todo ello en base a los siguientes Hechos y Fundamentos Jurídicos:

#### HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 2 de mayo de 1990, la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Huelva, solicita a la Dirección General de Bienes Culturales, la paralización de las obras que se estaban llevando a cabo en el Convento de la Luz de Lucena del Puerto y adjunta informe del Arquitecto Provincial al respecto, según el cual, en visita de inspección girada el día 24 de abril de 1990 se había comprobado la realización de diversas actuaciones en el mencionado inmueble, tales como eliminación de enfoscados, formación de dinteles y mochetas en puerta de acceso al claustro mayor, reparaciones con morteros huecos y cubrición de hóvedas.

SEGUNDO: El Convento de la Luz de Lucena del Puerto, propiedad de D. Enrique Clauss Von Radecki, había sido objeto de incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 21 de febrero de 1985, no teniéndose constancia por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de Huelva ni por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto, de presentación por parte de la propiedad de proyecto alguno de obras en el mencionado inmueble.

TERCERO: En telegrama de fecha 9 de mayo de 1990, la Dirección General de Bienes Culturales ordena la paralización de las obras, siendo esta decretada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto por Acuerdo de 15 de mayo de 1990, concediéndose al interesado un plazo de dos meses para presentación de solicitud de la oportuna licencia de legalización de obras, que fue presentada por D. Enrique Clauss Von Radecki el día 25 de junio de 1990 y remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto a la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Huelva, solicitando informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico.

CUARTO: En escrito de 13 de junio de 1990, la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Huelva comunica al Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto que deberá presentarse a la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico proyecto de las obras que se pretendan efectuar, para su informe preceptivo.

QUINTO: En sesión de 20 de septiembre de 1990, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de Huelva acuerda requerir a D. Enrique Clauss Von Radecki, presentación de proyecto correspondiente a las obras en el plazo de 30 días, apercibiendo, en caso de incumplimiento, expediente de sanción.

Dicho requerimiento será reiterado al interesado por la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Huelva en escritos de 26 de septiembre, 22 de noviembre y 20 de diciembre de 1990, sin que hasta el momento se tenga constancia de contestación alguna.

SEXTO: Por la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Huelva se cursa comunicación al propietario anunciando visita de inspección por parte de los técnicos de la misma para el día 12 de junio de 1991, no siendo posible en la citada fecha realizar inspección alguna dado que les fue imposible el acceso al immueble, si bien casualmente pudieron observar actuaciones puntuales tales como pruebas de color en las bóvedas de la nave de la Iglesia.

SEPTIMO: Con fecha de 17 de septiembre de 1991, se libra oficio por la Dirección general de Bienes Culturales al propietario, notificando nueva visita por parte de los técnicos de la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Buelva para el día 26 de septiembre de 1991, fecha en que fue posible realizar inspección ocular y toma de fotografías de la mayoría de las dependencias de la planta baja, negandose no obstante el guarda del inmueble a facilitar el acceso a la parte alta del mismo.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS.

1.- La competencia para acordar la incoación de expediente sancionador corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 16/85,del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, Decreto 180/1984 de 19 de junio, art.5 del Decreto 66/1984 de 27 de marzo, en relación con el art. 5 del Decreto 12/1985, de 22 de enero y el art. 2 del

Decreto 210/1986, de 5 de agosto, todo ello en relación con el art. 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

2.- Que ante la posibilidad de que los hechos pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas y sancionados conforme al art. 76 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, se requiere la instrucción de un expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el citado texto legal, en particular en su Título IX y en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable de forma supletoria.

A partir de esta Resolución, el Instructor y el Secretario, respetando escrupulosamente los trámites que garanticen la defensa de las personas sujetas a expediente, practicarán los actos de instrucción adecuados para la comprobación y esclarecimiento de los hechos, así como para la identificación de todos cuantos participaron en ellos, a fin de determinar todas las responsabilidades susceptibles de sanción, formulando a tal efecto los oportunos pliegos de cargos.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

Resuelvo incoar expediente sancionador por su presunta participación en los hechos a que antes se ha hecho referencia, a D. Enrique Clauss Von Radecki, así como a cualesquiera otras personas que hayan intervenido de forma mediata o inmediata en la realización de los citados hechos.

Para la tramitación del mismo actuará como Instructor D. Faustino Rebollo Viejo, Jefe de la Sección de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Huelva y como Secretario D. Jesús Sánchez Andrade, Asesor Jurídico de la misma Delegación Provincial.

Registrese esta Resolución y notifiquese a las personas sujetas a expediente y al Delegado Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Huelva, así como al Instructor y al Secretario, a quienes se entregarán los antecedentes.

Queda a cargo del Instructor y el Secretario la notificación de esta Resolución a las personas no identificadas cuando sean conocidos sus datos. Sevilla a 21 de noviembre de 1991. EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES, Fdo. José Guirao Cabrera. Huelva, 3 de febrero de 1993. EL INSTRUCTOR, Fdo. Faustino Rebollo Viejo. LA SECRETARIA, Fdo. Guadalupe Reinero Ramblado.

> RESOLUCION de 3 de Febrero de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica el acuerdo del instructor del expediente sancionador que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resuelve hacer público el acuerdo del Instructor que figura como anexo a la presente disposición, para que sirva de notificación a Don Enrique Clauss Von Radecki, con domicilio desconocido.

Huelva, 3 de febrero de 1993.- El Delegado, Juan Manuel Gómez Díaz.

## ANEXO

Faustino Rebollo Viejo, Instructor del Expediente sancionador incoado por la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, mediante Resolución de 21 de noviembre de 1991 a Don Enrique Clauss Von-Radecki, por presunta infracción de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 136.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

# ACUERDA

Se proceda a citar a Don Enrique Clauss Von Radecki con último domicilio conocido en calle Villarrasa núm. 36, en Huelva, para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de la notificación, pueda personarse ante esta Instrucción, sita en la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Huelva, en Avda. Manuel Siurot núm. 6, 2a planta, en horas de 8.30 a 14.30, para, si lo desea, prestar declaración sobre los hechos.